

Nacimiento de la República de Kosovo en el sistema internacional: el territorio autoproclamado independiente

Birth of the Republic of Kosovo in the international system: the self- proclaimed independent territory

Rodrigo Enrique Avilés Grande
(Universidad de El Salvador, El Salvador)
<https://orcid.org/0000-0003-4043-3997>



Recibido: 23-03-2022
Aceptado: 10-06-2022

NACIMIENTO DE LA REPÚBLICA DE KOSOVO EN EL SISTEMA INTERNACIONAL: EL TERRITORIO AUTOPROCLAMADO INDEPENDIENTE

Rodrigo Enrique Avilés Grande

RESUMEN

Tras el desmembramiento de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y de la disolución definitiva de su sucesora, la República Federal de Yugoslavia (Unión Estatal de Serbia y Montenegro) en 1991 y 2006 respectivamente, se constituyeron seis Estados, los cuales no lograron su reconocimiento internacional de forma inmediata, sino de modo gradual. Paralelamente, dio la pauta para que otros territorios internamente discutieran y tomaran acciones con el fin de cambiar su condición jurídica, siendo un caso emblemático, Kosovo, puesto que en el año 2008 impulsó de forma unilateral su autoproclamación como país independiente de la mano con el Órgano Legislativo. Sin embargo, no ha consolidado su cometido en el sistema internacional, principalmente por la renuencia de la República de Serbia para ser considerado como Estado soberano, debido a razones históricas y políticas, lo que ha ocasionado una división entre los actores interestatales en apoyar su causa y que, hasta la fecha, no se haya culminado el conflicto de forma pacífica entre las partes. Por tanto, el propósito de este escrito es analizar el estatus de la República de Kosovo en el sistema internacional, iniciando con un estudio de su autonomía adquirida durante el Estado eslavo unificado hasta el hecho del acto declarativo, donde se compara con el Derecho Internacional la viabilidad de sus pretensiones, y cómo esto ha influido en el comportamiento de los Estados respecto a esta cuestión. Por tal motivo, resulta imprescindible su desarrollo, con la finalidad de comprender la situación y dinámica actual del conflicto.

PALABRAS CLAVE: acuerdo - autoproclamación - independencia - reconocimiento - *status quo*.

BIRTH OF THE REPUBLIC OF KOSOVO IN THE INTERNATIONAL SYSTEM: THE SELF-PROCLAIMED INDEPENDENT TERRITORY

Rodrigo Enrique Avilés Grande

ABSTRACT

After the dismemberment of the Socialist Federal Republic of Yugoslavia and the definitive dissolution of its successor: Federal Republic of Yugoslavia (State Union of Serbia and Montenegro) in 1991 and 2006 respectively, six States were constituted, which did not achieve international recognition as immediately, but gradually; At the same time, it set the tone for other territories to internally discuss and take action in order to change their legal status, Kosovo being an emblematic case, since in 2008 it unilaterally promoted its self-proclamation as an independent country hand in hand with the Legislative Body. However, it has not consolidated its role in the international system, mainly due to the reluctance of the Republic of Serbia to be considered sovereign, due to historical and political reasons, causing a division among interstate actors in supporting its cause, where even the To date, the conflict has not ended peacefully between the parties. Therefore, the purpose of this paper is to analyze the status of the Republic of Kosovo in the international system, starting with a study of its autonomy acquired during the unified Slavic State until the act of declaration, where it is compared with international law the feasibility of their claims, and how this has influenced the behavior of States regarding this issue; for this reason, its development is essential, in order to understand the current situation and dynamics of the conflict, which is addressed below.

KEYWORDS: agreement - self-proclamation - independence - recognition - *status quo*.

Nacimiento de la República de Kosovo en el sistema internacional: el territorio autoproclamado independiente

Rodrigo Enrique Avilés Grande¹

Introducción

El siglo XX fue el período de la historia en el que más se reestructuró el sistema internacional, dado los sucesos acaecidos, comenzando trascendentalmente con la Primera Guerra Mundial. Cabe recalcar que, una de las causas principales para su estallido tiene como antecedente las disputas sobre el dominio de los Balcanes, donde al finalizar dichas contiendas, reaparecen en la palestra internacional territorios que alguna vez fueron independientes. Simultáneamente, se construyó un país unificado federal para la protección del mismo; no obstante, se suscitaron diferentes problemáticas político-social en el devenir del tiempo, destacando los enfrentamientos nacionalistas entre los Estados miembros, ocasionando la desestabilización del aparato estatal.

Asimismo, es indispensable mencionar que los territorios catalogados con un status menor dentro del Estado federal, es decir, los autónomos, no se quedaron atrás en la búsqueda de mayores prerrogativas, en aras

1 Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad de El Salvador. Miembro investigador de Ceinaseg (Centro de Investigación de Asuntos Estratégicos Globales). Interesado en temas políticos-jurídicos, integración, desarrollo y política exterior, especialmente en América y Asia-Pacífico.

de un reconocimiento de miembro pleno, los cuales emplearon métodos convencionales y no convencionales para consumir su causa. En este aspecto, se señala a Kosovo que, a finales del siglo pasado, aprovechando la situación generada por el desmembramiento parcial de Yugoslavia, autoproclamó su primera independencia, causando el inicio de una serie de disputas con Serbia por su decisión unilateral, lo que posteriormente generó una división de opiniones en el sistema internacional.

En virtud de ello, el propósito de esta investigación es proporcionar un análisis referente al status de la República de Kosovo en el sistema internacional, a través de un abordaje histórico-jurídico en el marco de la conformación del Estado federal eslavo y la autoproclamación de su segunda independencia, con la finalidad de comprender el comportamiento de la República de Serbia y demás Estados respecto a esta cuestión.

Por otro lado, resulta imprescindible retomar esta temática, dado que se trata de un conflicto latente, prevaleciendo primordialmente las pugnas políticas entre las Repúblicas de Serbia y Kosovo sobre su reconocimiento como Estado; por ende, se convierte en un estudio de interés por las repercusiones diplomáticas generadas en el sistema internacional tras el desentendimiento de las partes.

Aunado a ello y para encaminar la investigación, se plantea una interrogante partiendo desde la emisión de los instrumentos jurídicos por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CS) y de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 1999 y 2010 respectivamente: ¿se puede considerar actualmente que la República de Kosovo cumple con los requisitos básicos establecidos en el Derecho Internacional Público, para ser catalogada como Estado independiente en el sistema internacional?

De conformidad con lo anterior, este artículo académico está comprendido por un marco teórico, el cual se divide en tres subapartados:

El primero, versa sobre el proceso de conformación del Estado federal eslavo y el reconocimiento paulatino de Kosovo como territorio autónomo dentro del mismo. Mientras que en el segundo subapartado se aborda las auto proclamaciones de independencia de Kosovo como Estado, paralelamente, se relaciona con los instrumentos jurídicos emitidos por parte del CS y de la CIJ referido a la problemática. En cuanto al tercero, se interrelaciona con el status alcanzado actualmente por parte de la República de Kosovo respecto al Derecho Internacional; asimismo, se describen las repercusiones políticas-diplomáticas generadas con el acto declarativo de independencia de 2008. Por último, se exponen de forma sintética los principales puntos de la temática abordada.

I. Proceso histórico del nacimiento de la República de Kosovo en el sistema internacional

Durante los años 1912 y 1913 en la región de los Balcanes se suscitaron dos conflictos bélicos que repercutieron en toda Europa; estos conflictos involucraron a Serbia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Albania, República de Macedonia, Bulgaria, Grecia, Montenegro y Kosovo. Con la finalización de ambas contiendas (en un primer momento con el Imperio Otomano y en segundo con el Reino de Bulgaria) logran su independencia y recuperan sus territorios, los cuales estaban en dominio absoluto tras la injerencia por parte de otras potencias.

De los territorios restablecidos por las guerras balcánicas destaca Kosovo, que fue administrada por el Imperio Otomano tras vencer al ejército serbio en la Batalla de 1389. Kosovo tuvo que esperar varios siglos para su reincorporación, precisamente en 1913 con la firma del Tratado de Londres.²

2 Conocido oficialmente por Tratado de paz entre Grecia, Bulgaria, Montenegro, Serbia, de una parte, y Turquía de otra. Consistió principalmente en la renuncia de los territorios acaparados por el Imperio Otomano en el siglo XV a favor de los Balcanes, ante sus incursiones en esa región geográfica, dando la pauta parcial para la expulsión de los turcos en Europa. Por otro lado, es menester precisar que, los defectos e inconformidades causados por el Tratado,

No obstante, durante ese período, se produjo un fuerte cambio demográfico, generando paulatinamente la pérdida de arraigo de la identidad serbia por su asimilación con la población albanesa; esto no impidió realizar la anexión hacia ellos, porque lo consideraron parte de su circunscripción histórica y origen de su cultura como Estado.

Por otro lado, pese a la restitución de los territorios a favor de los Balcanes con la finalización de las dos guerras, es indispensable mencionar que el Imperio Austrohúngaro tenía el control de algunos de sus territorios, provocando la continuidad de una actitud desafiante en la población en pro de la emancipación eslava. Por esa razón, fue que sucedió ulteriormente el incidente de Sarajevo, consumando el magnicidio del heredero al trono del Imperio, el archiduque, Francisco Fernando de Austria y de su esposa, Sofía Chotek el 28 de junio de 1914, perpetrado por Gavrilo Princip, en el cual se le señaló a Serbia de ser el conspirador del atentado.

Como consecuencia de ello, Serbia recibió un ultimátum como reacción ante el hecho suscitado, y al no obtener la respuesta esperada, se originó el desencadenamiento de una serie de enfrentamientos políticos-diplomáticos y militares, que fueron el detonante para el inicio de la gran guerra.³

Finalizado este conflicto, en la palestra internacional se producen una secuencia de cambios, entre estos se encuentran: el desmembramiento de los imperios y nacimiento de nuevos países independientes, incluidos aquellos conformados por la unión de otros territorios en respuesta de un sentimiento de pertenencia, alineación ideológica o la necesidad de salvaguardar su

llevaron a una nueva guerra, la segunda guerra balcánica en junio de 1913. El acuerdo de paz definitivo entre las naciones beligerantes fue el Tratado de Bucarest firmado el 13 de agosto del mismo año. El Tratado no logra satisfacer las aspiraciones de ninguna de las partes, ni del resto de las potencias con intereses en la zona, contribuyendo al agravamiento de la tensión en los Balcanes, lo que a la larga desembocará en el atentado de Sarajevo, detonante de la Primera Guerra Mundial.

- 3 Austria-Hungría demandaba a Serbia, entre otras cosas, que en 48 horas hiciese público el reconocimiento de su participación en el atentado de Sarajevo, pusiese fin a toda propaganda paneslava y anti austríaca, permitiese la participación de la policía austríaca en la investigación del atentado dentro de la propia Serbia y prohibiera organizaciones nacionalistas como la Mano Negra que, legales en Serbia, operaban en la clandestinidad en Bosnia-Herzegovina. Cumplido el plazo, y al considerar la respuesta serbia como una aceptación “parcial e insuficiente”.

supervivencia. En ese sentido, un caso emblemático que resulta oportuno mencionar es de los Balcanes, cuando en 1917, mediante la Declaración de Corfú, deciden acordar la construcción de una entidad estatal, culminada la Primera Guerra Mundial, que habría de llamarse el Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos, integrada por Serbia (contemplado Kosovo y Voivodina como parte de ella), Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Croacia y Eslovenia, por lo que fue clave para la antesala de la estructuración del Estado eslavo unificado.⁴

Esto se materializó debido a dos razones: los tratados de paz de la Primera Guerra Mundial, específicamente de Saint-Germain-en-Laye como Neuilly⁵ y los catorce puntos pregonados por el entonces presidente estadounidense, Woodrow Wilson en 1918, puesto que daban la pauta para que ellos tomaran una decisión sobre su destino jurídico y político de manera independiente en aras de lograr el desarrollo integral (Punto 10 y 11).⁶ En este aspecto, no dudaron en su concretización de cohesión, a pesar de que podría significar en el futuro algunos problemas en el funcionamiento del Estado federal por la heterogeneidad cultural, rivalidades de liderazgo, nacionalismos y asimetrías que presentaban entre ellos en los ámbitos económico y político.

Posteriormente, con el transcurrir de los años, se visualizaron esas problemáticas de forma exponencial, sin embargo, pudieron ser controladas y mantener vigente la integración, tomando como medida alternativa la adopción

4 La Declaración de Corfú, fue elaborada por el Comité Yugoslavo, conformado por políticos eslavos austrohúngaros en el exilio, para formar un nuevo Estado, donde tendría cabida al finalizar la Primera Guerra Mundial, los cuales estarían encabezado por un rey de la dinastía serbia, asimismo adoptaría la forma de gobierno monárquico.

5 Mediante el primer Tratado, firmado el 10 de septiembre de 1919, se reconocía la independencia de Hungría y la creación de los nuevos estados de Checoslovaquia (con Bohemia, Moravia y Silesia) y Yugoslavia (con Eslovenia, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Voivodina y parte de Dalmacia); en cuanto al segundo, Bulgaria reconocía el nuevo Reino de Yugoslavia, pagaba 400 millones de dólares en concepto de indemnización y reducía su ejército a 20,000 efectivos. Además, perdía una franja de terreno occidental en favor de Yugoslavia y cedía Tracia occidental a Grecia, por lo que quedaba sin acceso al Mar Egeo.

6 *Punto 10:* oportunidad para un desarrollo autónomo de los pueblos del Imperio Austrohúngaro. *Punto 11:* evacuación de Rumanía, Serbia y Montenegro, concesión de un acceso al mar a Serbia y arreglo de las relaciones entre los Estados balcánicos de acuerdo con sus sentimientos y el principio de nacionalidad.

de distintas Constituciones acompañadas de acciones represivas hacia todo aquel que no estaba a favor de este régimen, con el pretexto de buscar la ansiada estabilidad en la región. Por tanto, se efectuaron algunas reestructuraciones sustanciales en todos los ámbitos, retomando principalmente el eje político. Por ejemplo, se reconoció a Voivodina y Kosovo como provincias autónomas, detallado en la Constitución Yugoslava de 1974 en sus artículos 1 y 2, que estableció que son elementos constitutivos de la Federación dentro de la República Socialista de Serbia,⁷ dándole la potestad de emitir leyes y organizar sus gobiernos. Esto se realizó con el propósito de contener internamente los movimientos independentistas de ambas provincias; empero, no impidió que continuaran pregonando mayores facultades dentro del Estado federal, que dieran una pauta para la construcción de su República.

Por consiguiente, con el fallecimiento de Josip Broz Tito en 1980, se agravaron las tensiones políticas y étnicas, aunado a los problemas globales y sucesos que debilitaban aún más la gobernabilidad en Yugoslavia (por ejemplo: crisis económicas y el fin de la guerra fría). Esto significó el preludio de disputas (Guerras Yugoslavas o tercera guerra de los Balcanes), que implicó el consecuente desmembramiento parcial de la federación socialista en 1991, ya que algunos de sus integrantes consideraron que la mejor manera para solucionar sus problemas de desarrollo y política, era interactuar en el sistema internacional de manera independiente, cuestión que observó Kosovo como una oportunidad para organizar los preparativos y alcanzar su emancipación definitiva de Serbia.

En virtud de ello, el gobierno central de la Federación (supeditados a los intereses de los serbios) no estaba de acuerdo en aceptar dicha acción por tratarse de decisiones unilaterales, las cuales repercutían al *status quo* en la región; ante esto, empleó la fuerza hacia ellos, para impedir la ruptura de

7 Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y el establecimiento del régimen de Tito, a Kosovo se le concedió el estatuto de Región Autónoma de Serbia en 1946 y se convirtió en una provincia autónoma en 1963. En la Constitución yugoslava de 1974, a Kosovo le fue garantizada una mayor autonomía, concediéndole su propia administración, asamblea y administración judicial.

la integración, trayendo consigo guerras de secesión. Simultáneamente, el panorama no fue alentador para la continuidad del Estado Esloveno Unificado, lo que condujo a su fin parcialmente en 1991, considerando que Montenegro mantuvo el respaldo de su continuidad, permitiendo la conformación de su sucesora: República Federal de Yugoslavia (RFY), cuyo nombre fue sustituido posteriormente en 2003, dadas las presiones internacionales, por Unión Estatal de Serbia y Montenegro (UESM), aun cuando la mayoría de sus integrantes, tales como Eslovenia, Croacia, Macedonia y Bosnia, habían logrado el apoyo necesario para alcanzar su reconocimiento como territorios independientes.⁸

En concordancia con lo anterior, se comenzó a gestar un escenario de pacificación en los Balcanes a raíz de los acuerdos convenidos con algunas Repúblicas de la Federación. Sin embargo, perduró un clima de tensión en la región, debido a que se dejaba especialmente al margen a Kosovo, que, cada vez más disgustado por su relegación y con el trato recibido, obedeció a la supresión de las prerrogativas otorgadas en la Constitución de 1974 referente a su condición jurídica, de ser catalogada autónoma, el cual respondía a una acción unilateral de las autoridades serbias para el control de territorio.⁹ En respuesta, se acotaron los primeros intentos en la búsqueda de su independencia, iniciando con la celebración de un referéndum en 1991, con el que se autoproclamó como la República de Kosovo, reconocida únicamente por Albania. Este hecho imposibilitó culminar su causa en el sistema internacional por la falta de suficiente apoyo en término político-diplomático, puesto que Serbia argumentaba que era inviable por tratarse de una violación al principio de integridad territorial; en consecuencia, el aval hacia ella no fue fructífero en gran envergadura.

8 De estos seis nuevos Estados surgidos de los conflictos yugoslavos, tres lo han sido por la fuerza, uno unilateral pero pacíficamente y dos de mutuo acuerdo.

9 El 28 de junio de 1989, el entonces presidente de la República Socialista de Serbia, Slobodan Milošević, pronunció un discurso en conmemoración de los 600 años de la Batalla de Kosovo, titulado: Discurso de Gazimestán, que consistió en afirmar que Kosovo es parte de Serbia, esto se produjo tras el aumento de nacionalismo.

Aunque esto no frenó las aspiraciones de Kosovo para seguir con su propósito trazado, llegó hasta el punto de movilizar a sus habitantes y fuerzas militares para la consecución de su propósito, argumentando su derecho de autodeterminación. Este fue el punto de inflexión para el desencadenamiento oficial de la guerra en Kosovo en 1998, donde los intentos de frenar el conflicto y encontrar una solución diplomática en el terreno de multilateralismo fracasaron, por encontrarse posiciones divergentes entre las partes.¹⁰ Esto provocó que algunos Estados propusieran la alternativa de intervenir militarmente por razones humanitarias mediante la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), con las justificaciones que Serbia acepte lo planteado en la Conferencia de Rambouillet¹¹ y termine las hostilidades inmediatamente, porque consideraron que se desataría una limpieza étnica hacia la población albanokosovar por las acciones realizadas por parte del ejército yugoslavo hacia ellos.

Consecuentemente, se produce una escala de operaciones militares sin previa autorización por parte de CS de la ONU, traducidas en bombardeos en puntos estratégicos. Conocido por su nombre en clave, *Operación Fuerza Aliada*, la finalidad era obligar a la RFY a aceptar y cumplir el Plan de Paz de Rambouillet, lo que conllevó a que el 9 de junio de 1999 se firmara el Tratado de Kumanovo, concluyendo así la guerra.¹² Conviene enfatizar que un día

10 En este aspecto, las autoridades de RFY organizaron una consulta popular, para que la población respondiera la siguiente pregunta: ¿Acepta usted la participación de representantes extranjeros en la solución del problema de Kosovo? Por tanto, la propuesta de someter a referéndum dicha cuestión fue para legitimar su accionar hacia ella.

11 La Conferencia de Rambouillet, fue organizada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Es el nombre dado a una serie de negociaciones celebradas entre enero y febrero de 1999 para sentar las bases de la paz entre representantes de Yugoslavia y una delegación en representación de la población mayoritaria de etnia albanesa de Kosovo.

12 Algunos académicos han sostenido que el Acuerdo Kumanovo “es inadmisibles según la Convención de Viena en la Ley de Tratados (VCLT) y, como una consecuencia, también son partes de la referencia que la Resolución 1244, implícita o explícitamente, al párrafo 10 del Anexo 2 de la misma resolución.” Un argumento particular es que “es dudoso si el Acuerdo Kumanovo se puede considerar válido según el Artículo 52 del VCLT, que declara que ‘un tratado es vacío si su conclusión ha sido conseguida por la amenaza o el uso de la fuerza en la violación de los principios de derecho internacional encarnado en la Carta de las Naciones Unidas’.

después se aprobó la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,¹³ que estableció principalmente dos presencias internacionales en el territorio (párrafo 5): una de seguridad, la Fuerza en Kosovo dirigida por la OTAN (KFOR, en su sigla en inglés); y otra civil, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK), donde ambas tendrían un lapso inicial de operaciones por 12 meses, teniendo como cláusula de su continuidad o finalización cuando el CS lo estime conveniente (párrafo 19). Ambas misiones tenían una serie de propósitos, la primera organización estaría encaminada primordialmente de asegurar el cese de las hostilidades de las partes así como asegurar el mantenimiento del orden y generar condiciones necesarias para la instalación de la misión (párrafo 9); mientras que la segunda misión, se encargaría de propiciar la creación de un gobierno transitorio para cumplir funciones administrativas, donde posteriormente sería traspasado a la población, en aras de facilitar un proceso político resolutorio que determine el status futuro de Kosovo (párrafo 11).

Fundamentalmente esta Resolución, que se aprobó con 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención de la República Popular China, buscaba entablar un proceso de paz negociado, donde se dictaran principios generales a la solución del conflicto (anexos 1 y 2) teniendo en cuenta los acuerdos de Rambouillet, que condujera a la determinación del status de Kosovo. En este

13 La situación en Kosovo ha sido objeto de medidas del Consejo de Seguridad, en ejercicio de su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, por más de 10 años antes de la presente solicitud de opinión consultiva. El Consejo tomó por primera vez medidas específicas en relación con la situación en Kosovo el 31 de marzo de 1998, con la aprobación de la resolución 1160 (1998). A ella siguieron las resoluciones 1191 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999). El 10 de junio de 1999, el Consejo aprobó la resolución 1244 (1999).³⁸ La Asamblea General también aprobó resoluciones relativas a la situación en Kosovo. Antes de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1244 (1999), la Asamblea General aprobó cinco resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (resoluciones 49/204, 50/190, 51/111, 52/139 y 53/164). Después de la resolución 1244 (1999), la Asamblea General aprobó una nueva resolución sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (resolución 54/183, de 17 de diciembre de 1999) y 15 resoluciones relativas a la financiación de la UNMIK (resoluciones 53/241, 54/245 A, 54/245 B, 55/227 A, 55/227 B, 55/295, 57/326, 58/305, 59/286 A, 59/286 B, 60/275, 61/285, 62/262, 63/295 y 64/279). Sin embargo, la situación más amplia en Kosovo no era parte del programa de la Asamblea General al momento de la declaración de la independencia y, en consecuencia, en septiembre de 2008 fue necesario incluir un nuevo tema en el programa para el examen de la propuesta de solicitar una opinión de la Corte.

aspecto, la MINUK se designó a encauzar esa idea; además, la entrada de esta administración provisional ocasionó que la RFY perdiera temporalmente su soberanía. Por otro lado, es preciso subrayar que en el documento no se estipula explícita ni implícitamente que la misión de Naciones Unidas estaba sujeta a cimentar en el sistema internacional el reconocimiento de Kosovo como Estado independiente, ni tampoco que el acuerdo de las partes deberá ser una apreciación distinta de ser dependiente, puesto que se detalla que forma parte de la federación yugoslava (preámbulo y párrafos 10, 11 a, anexo 2 párrafo 5). Además, resulta indispensable mencionar que, la mayoría de los enunciados establecidos en la Resolución, se lograron cumplir únicamente quedando a la espera de un entendimiento entre las partes referente al status, debido a las opiniones divergentes entre ambos; por un lado, el gobierno serbio no estaba dispuesto a ceder a las pretensiones de su contraparte que buscaba el beneplácito para el reconocimiento como Estado; en cuanto a Kosovo, demandaba obstinadamente por su emancipación, haciendo caso omiso de cualquier sugerencia que no estuviera relacionada a lo que pregonaba, siendo esto el meollo principal de la problemática.

Pese a que se intentó en reiteradas ocasiones el acercamiento de ambos mediante conversaciones y propuestas, no fue posible encontrar un consenso, dando la impresión de que nunca se llegaría a una solución diplomática a corto, mediano y largo plazo. Esta situación puede apreciarse en el desenlace del Plan Ahtisaari, que inició los trabajos en 2005, con el fin de elaborar un tratado que culminara con un acuerdo de paz perenne.

Durante su desarrollo, se llevaron a cabo negociaciones para tratar de converger las posturas; finalmente, Martti Ahtisaari, remitió un informe de los resultados al Secretario General, Ban Ki-Moon que fue entregado al presidente del CS fechado el 26 de marzo de 2007, que recomendaba como única opción para el arreglo de la controversia, ante la negativa de las partes en llegar a un acuerdo, una independencia para Kosovo supervisada por la comunidad internacional. Por esa razón, reafirmó que esta cuestión era un caso especial

que demandaría una solución *sui géneris*, (párrafo 15), e hizo hincapié en que desde la creación de la MINUK, la República de Serbia no ha ejercido ninguna autoridad política sobre ella; por tanto, en ánimo de implementar una acción que busque retomar el control de Pristina, aparte de que no sería aceptada por la mayoría de la población, desataría una respuesta hostil, conllevando a otra crisis (párrafo 7).

Asimismo, argumentó que no puede continuar una administración internacional, porque repercute en la economía del territorio, ya que no le ha permitido participar y recibir apoyo de las instituciones financieras internacionales por su status actual, lo que ha imposibilitado atraer inversión extranjera, en aras de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes (párrafo 9).

Tras su exhibición, no se hizo esperar las respectivas reacciones de aprobación y desestimación. Kosovo respaldó la propuesta, puesto que se asimilaba a sus pretensiones y contaba con el apoyo especialmente de Estados Unidos de América; mientras la República de Serbia, estaba en total desacuerdo, porque no se orientaba a sus intereses, sumándose a la causa sus aliados, tal es el caso de la Federación de Rusia. Esta división principalmente por parte de los miembros permanentes del CS, ha imposibilitado la implementación de medidas para la búsqueda de una solución pacífica. En ese sentido, el conflicto se considera como categoría anti sistémica, dada a la situación presentada por la falta de consenso entre las partes y los demás Estados.

Políticamente, el acontecimiento anterior, aunado a la independencia de Montenegro producida en 2006,¹⁴ significó para Kosovo un punto de inflexión,

14 Mientras tanto, el 21 de mayo de 2006, Montenegro celebró un referéndum para definir su situación política con Serbia, el cual se le preguntó a la población si decide mantenerse con ella o buscar su emancipación, el resultado fue a favor la opción independentista con un 55,4 % de los votos válidamente emitidos, alcanzado entre los votantes superar el umbral mínimo de votos (55 %) y de participación (superior al 50 %) que la Unión Europea había fijado, con el fin de proceder al reconocimiento del nuevo Estado. Este hecho, Kosovo lo observó con recelo, dada la facilidad con el que se desarrolló y que el gobierno serbio no impidió y aceptó. Cabe resaltar que, en este aspecto fue posible porque la Carta Constitucional de la Unión Estatal de Serbia y Montenegro, establecido en el artículo 60 el mecanismo legal para su separación formal.

donde cada vez más los líderes y la misma población estaban dispuestos a cambiar el *status quo*, encabezado por Hasim Thaçi, designado en 2007 como Primer Ministro, quien manifestó desde el momento que asumió el poder, su intención de anunciar la independencia el 10 de diciembre de ese año, el día fijado por la ONU para el fin de las negociaciones con Serbia.¹⁵ Sin embargo, fue hasta el 17 de febrero de 2008 que decidió declarar por segunda vez su emancipación de manera unilateral, promulgado por el Órgano Legislativo. Cabe destacar que no fue emitida por las instituciones provisionales, es decir, MINUK, sino por los funcionarios propiamente de territorio; además, es menester mencionar que este hecho tuvo una particular diferencia con los demás, ya que esta declaración tuvo el apoyo posterior a su anuncio, por parte de algunos Miembros Permanentes del CS (liderados por Estados Unidos de América, Francia y Gran Bretaña), seguidos de algunos miembros de la Unión Europea, aunque mantenía siempre la categoría de Estado con reconocimiento limitado, puesto que no contaban con el voto de Estados claves para avalar su reconocimiento en el sistema internacional, tal es el caso de: Federación Rusa

Article 60

Breaking Away from the State Union of Serbia and Montenegro

Upon the expiry of a 3-year period, member states shall have the right to initiate the proceedings for the change in its state status or for breaking away from the state union of Serbia and Montenegro the decision on breaking away from the state union of Serbia and Montenegro shall be taken following a referendum.

The law on referendum shall be passed by a member state bearing in mind the internationally recognized democratic standards.

Should Montenegro break away from the state union of Serbia and Montenegro, the international instruments pertaining to the Federal Republic of Yugoslavia, particularly UN SC Resolution 1244, would concern and apply in their entirety to Serbia as the successor.

A member state that implements this right shall not inherit the right to international personality and all disputable issues shall be separately regulated between the successor state and the newly independent state.

Should both member states vote for a change in their respective state status or for independence in a referendum procedure, all disputable issues shall be regulated in a succession procedure just as was the case with the former Socialist Federal Republic of Yugoslavia.

- 15 Del 9 de agosto al 3 de diciembre de 2007 se celebraron nuevas negociaciones sobre el estatuto futuro de Kosovo bajo los auspicios de una troika integrada por representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea. El 4 de diciembre de 2007, la troika presentó su informe al Secretario General, en el que se llegó a la conclusión de que, pese a intensas negociaciones, “las partes no lograron alcanzar un acuerdo sobre el estatuto de Kosovo” y “ninguna de las partes estaba dispuesta a ceder respecto de la cuestión básica de la soberanía” (informe de 4 de diciembre de 2007 de la troika de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea sobre Kosovo).

y la República Popular China, donde en la actualidad no se le ha trasladado su aceptación.

Esta declaración fue contestada inmediatamente por el gobierno serbio, que protestó formalmente y consiguió que se reuniera de emergencia el 18 de febrero de 2008 el Consejo de Seguridad, quien ante la disparidad de opiniones de sus miembros permanentes, no adoptó ninguna disposición al respecto en dicha sesión ni en ninguna sesión posterior; aunque sí logró que posteriormente en la Asamblea General de Naciones Unidas (AG) del 8 de octubre del mismo año, se aprobara la Resolución 63/3 (ver anexo), que solicitaba de conformidad el artículo 96 de la Carta de Naciones Unidas,¹⁶ que la CIJ emitiera una opinión consultiva respecto a lo sucedido con la siguiente interrogante: ¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo? En ese sentido, la tarea de la Corte era determinar si el comunicado expresado y aprobado por los políticos kosovares fue acorde o contraria a la normativa internacional.

Ante este suceso, la CIJ analizó si era competente en someterse la petición solicitada por la AG; y terminada su indagación, concluyó que se realizó con el debido proceso (artículo 65 Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), dando así paso a la elaboración de la opinión consultiva, emitida el 22 de julio de 2010 y titulada: “Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo”, acusada de recibido el 9 de septiembre del mismo año por la AG, mediante la Resolución (A/64/L.65/Rev.1). Desde el momento de su adopción, fue rodeada de muchas polémicas por el contenido plasmado principalmente por las divergencias de opiniones entre los participantes y porque se limitó a responder lo señalado anteriormente sin despejar la incertidumbre si apoyaba la causa o no de Pristina,

16 Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.
2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

aunque la Corte lo previno (párrafo 51).

Por consiguiente, la CIJ supuso el escenario de un posible señalamiento por su actuación, aunque dejó claro que su intervención no fue más allá, esto debido en primer lugar, a que no fue solicitada en profundizar en la temática por los órganos competentes, en este caso por la AG; y en segundo, porque consideraron que su estructura era idónea, este último cabe resaltar que, en el párrafo que lo precede (párrafo 50), la Corte enfatizó que en algunos casos anteriores se apartó de la redacción de la cuestión planteada cuando ésta no se había formulado de manera adecuada, o cuando determinó, con fundamento en su examen de los antecedentes de la solicitud, que ésta no reflejaba las “cuestiones jurídicas realmente procedentes”; igualmente, cuando la cuestión formulada era poco clara o vaga.

Por tanto, ante la escasa información plasmada en la petición por parte de la AG, se impidió hasta cierto punto, tener una posición firme sobre la cuestión de Kosovo; es menester destacar que, esto se debió por la misma diligencia de los Estados que aprobaron la Resolución en no cuestionar o reflexionar lo planteado antes de enviar la solicitud de opinión consultiva a la CIJ. No obstante, tampoco hay que descartar la posibilidad de que si se hubiese preguntado sobre si era válido su reconocimiento, probablemente no hubieran obtenido los votos necesarios para avalar la intervención de la Corte en esta cuestión.

Por otra parte, la opinión consultiva aportó al esclarecimiento de los hechos durante la proclamación y a comprender lo relacionado a ella, la cual fue acompañado de un análisis jurídico sobre la base de derecho y jurisprudencia internacional; en virtud de ello, identificó que los responsables de la invocación actuaron en representación del pueblo de Kosovo y no en el marco de la administración autónoma provisional (MINUK), donde esto hubiera generado polémica, porque su trabajo encomendado era de buscar un acuerdo político encaminado a la resolución del conflicto en término de negociación. Asimismo, enfatizó que la Resolución 1244, en ningún momento prohibió a los

autores de emitir una declaración de independencia (112'118 y 119). En este aspecto, la CIJ reiteró que, si el CS hubiera evitado esa acción, la Corte habría hecho de manera clara e inequívoca el texto, al igual que en la resolución 787 (1992) relativa a la República Srpska. Por otro lado, aseveró que no es aplicable invocar el principio de integridad territorial porque se limita a la esfera de las relaciones entre Estados (párrafo 80).

Terminado lo anterior, la CIJ estableció diferentes puntos, principalmente que lo sucedido el 17 de febrero de 2008 no transgredió el Derecho Internacional, dado que la misma normativa no contiene ninguna prohibición aplicable respecto a las declaraciones de independencia (84), aunque mencionó casos donde el CS se pronunció en contra, debido a que los medios empleados iban en detrimento a los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, esta opinión consultiva antes mencionada relacionó la actuación del CS respecto a la declaración de independencia de ciertas entidades tales como en las Resoluciones 216 y 217 de 1965 en el caso de Rhodesia del Sur; la Resolución 541 en 1983 respecto de la autoproclamada República Turca del Norte de Chipre y la Resolución 787, adoptada en 1992, sobre la Republika Srpska, donde consideró nulas dichas declaraciones y prohibió el reconocimiento hacia ellas como Estados soberanos, puesto que las proclamaciones se emplearon utilizando el recurso de la fuerza, ocasionando una transgresión de las Normas de Derecho Internacional, en particular las de naturaleza imperativa (*ius cogens*)” (párrafo 81). En consecuencia, se dio la condena de manera tajante por parte de este órgano de Naciones Unidas, siendo diferente el caso de Kosovo debido que buscó su reconocimiento mediante la vía pacífica.

En concordancia con lo anterior, en el devenir de los años ha aumentado el número de Estados como entidades estatales con reconocimiento limitado y no soberana que ha reconocido la independencia de Kosovo, esto debido que no existe ninguna prohibición jurídica para impedir el cometido; paralelamente, desde el año 2020 hay alrededor de 15 países que han retirado su apoyo por razones políticas. Asimismo, existen otros que ha adoptado una actitud

renuente, porque consideran que es una declaración contraria al principio de soberanía e integridad territorial o simplemente son aliados de la República de Serbia; aunado a ello, se incluyen otros que se han mantenido a la espera de un acuerdo entre las partes para tomar una decisión, tal es el caso de Reino de España, dado que no han querido que sirva de precedente para los movimientos independentistas internos, particularmente para el catalán, que ha citado habitualmente el ejemplo kosovar como inspiración.

Pese a esto, Kosovo actualmente mantiene un número considerable de apoyo, siendo reconocida por 117 países según datos que recoge su Ministerio de Relaciones Exteriores y Diáspora, aunque esto no le ha permitido adherirse a la ONU como miembro, dado que el proceso de ingreso se realiza por medio de votaciones tanto en la AG como el CS (artículos 4 numeral 2 y 18 de la Carta de la ONU),¹⁷ recayendo a este último órgano la aprobación decisiva para otorgar su admisión. Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los beneplácitos de dos miembros permanentes: la Federación de Rusia y la República Popular China, y cualquier veto de ellos, siempre repercutirá en su reconocimiento como Estado soberano pese a que se aproxima a los requisitos establecidos en el derecho internacional público para poseer dicho status. Por tanto, según la Convención de Montevideo relativo a los Derechos y Deberes de los Estados (1933), el Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos: 1) Población permanente; 2) Territorio determinado; 3) Gobierno; 4) Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados (artículo 1).

17 **Artículo 4:**

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad

Artículo 18:

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

Para el caso particular, Kosovo sin ninguna duda cumple con la mayoría de lo dictado por el derecho internacional: una población que se identifica como no serbia, la cual es habitada por una mayoría de etnia albanesa; un territorio definido, donde hacer valer su poder (tierras, aguas y espacio aéreo) y un espacio físico de asiento para su población; posee un propio Gobierno, pese a que en un principio se estableció uno provisional de carácter internacional, no obstante, con el devenir del tiempo, ellos se insertaron en la dinámica de la administración pública a través de celebraciones de elecciones, dando lugar al advenimiento de funcionarios que representan a su población. Asimismo, la misión designada por Naciones Unidas sufrió una alteración después de la autoproclamación de la independencia, pasando a segundo plano; en cuanto al cuarto elemento, se aproxima a su cumplimiento, sin embargo, interactuar con otros Estados en el sistema internacional en el ámbito del establecimiento de relaciones diplomáticas le representa dificultad, dado que algunos Estados se mantienen reacios en reconocerla por las razones planteadas anteriormente, lo que perjudica consolidar su causa.

En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Diáspora de Kosovo ha señalado que el reconocimiento internacional de su independencia y soberanía seguirá siendo una prioridad, con el objetivo de mejorar la posición internacional y establecer relaciones diplomáticas con la gran mayoría de los Estados miembros de la ONU, demostrando que la decisión tomada es irreversible y un factor esencial para la paz y la estabilidad en la región. Paralelamente, se ha planteado que seguirá firmemente comprometido con la plena normalización de las relaciones interestatales con Serbia y con el diálogo continuo, con miras a su finalización mediante el reconocimiento mutuo que permitiría construir una paz sostenible entre los dos países y establecer buenas relaciones diplomáticas y de vecindad basadas en el espíritu europeo.

Principales puntos de abordaje y conclusión

Tras la derrota de Serbia en la Batalla de Kosovo en el año 1389 por parte del Imperio Otomano, en los Balcanes se configuró un *status quo* de colonización gradual, por parte de éste y otros imperios que fueron sumándose en el devenir de tiempo, lo que ocasionó la pérdida de su soberanía, adaptación de culturas por el fuerte cambio demográfico entre las mismas poblaciones, siendo el mayor afectado Kosovo, dando lugar a la obtención de un nuevo arraigo a su identidad. No obstante, en 1913 con la finalización de la primera guerra balcánica y la firma del Tratado de Londres, se rompió el esquema de dominio y restablecieron los territorios controlados por la injerencia turca.

En ese sentido, Kosovo fue reincorporado al territorio serbio, llevando consigo el reto a las autoridades serbias de cambiar la perspectiva de la población kosovar que se consideraba albanesa. Por consiguiente, con la entrada en vigor de la Declaración de Corfú, se dio paso a la construcción de una entidad estatal en 1918, aunque no supuso una transformación a la situación de identidad, donde cada vez más pregonaba un status de República dentro del Estado Federal, dado que no se estimaba parte de la circunscripción de Serbia.

Posteriormente, concluida la Segunda Guerra Mundial y el advenimiento al poder de Tito en Yugoslavia, se implementó medidas para imponer un orden, con el pretexto de la búsqueda de una estabilidad en la región a través del uso de la fuerza, acompañado de adopciones de Constituciones; un caso significativo es el asunto de Kosovo, donde se logró neutralizar sus pretensiones momentáneamente, mediante el otorgamiento de mayores facultades como provincia autónoma de Serbia. Sin embargo, con la muerte de su líder político en 1980, se deterioró el ordenamiento en todos los ámbitos, provocando un cuestionamiento de la existencia de la federación eslava, volviendo insostenible su funcionamiento.

Por tanto, a finales de los años 80, se suscita dos fenómenos: el fin parcial de la Federación Yugoslava y un revés con la cuestión de Kosovo,

derogando las prerrogativas otorgadas por la Constitución de 1974 por parte de las autoridades serbias, alentando su sentimiento nacionalista, transformándose en acciones políticos-militares y causando el inicio de una guerra. A raíz de lo anterior, en el campo del multilateralismo se adoptaron medidas para el cese de las hostilidades, sin embargo, fueron en vano, llegando al punto, que algunos Estados se decantaron en utilizar la fuerza mediante la OTAN, sin realizar el debido proceso para la aprobación expresa por parte de la ONU en aras de su invocación.

Con la intervención militar externa, se obtuvo como resultado la culminación del conflicto y la adopción de la Resolución 1244, la cual estableció dos presencias internacionales en el territorio de Kosovo, uno militar y otro civil, con la finalidad de convertirse en los medios para el establecimiento de orden y de transición para la creación de un gobierno local. Por consiguiente, con el transcurrir de los años, se comenzó a vislumbrar poco a poco el cumplimiento de los enunciados de este documento jurídico, quedando a la espera de la concretización de un proceso de paz perenne entre las partes. Ante este hecho, se intensificaron los diálogos mediante la mediación del enviado especial de la ONU, Martti Ahtisaari, no obstante, ambos se mantuvieron reacios en ceder a sus pretensiones.

Ante la negativa de las partes, Ahtisaari remitió al seno de CS los resultados de su trabajo, concluyendo como única fórmula para el arreglo a la disputa, que se otorgara una independencia a Kosovo, el cual estaría supervisada por la comunidad internacional; en consecuencia, generó malestar a Serbia donde luego dio la apertura de divergencias de opiniones entre los Estados miembros permanentes del CS. Esto repercutió a que se tomara futuras decisiones para el manejo de la controversia, aunado el hecho de las acciones posteriores de la población kosovar, donde no se implementaron medidas sustanciales a respecto, ya sea para contrarrestar o proteger.

En este caso, a los líderes kosovares elegidos por la misma población se le posibilitó que decidiera en conjunto con su Órgano Legislativo declarar de

forma unilateral su independencia de Serbia, donde luego de su proclamación fue recibida entre divisiones, de un lado de aceptación, y otra desestimación. Por tanto, las autoridades serbias reclamaron lo sucedido en primera instancia al CS, ante la falta de acción, se trasladó al AG donde se aprobó la Resolución 63/3, que buscaba la intervención de la CIJ, con la finalidad que se emitiera una opinión consultiva para conocer a fondo si se había violentado el derecho internacional.

La respuesta emitida declaraba que en ningún momento se había violentado la normativa internacional, dado que no existe una norma que la prohíbe; asimismo, agregó que la AG fue la responsable que la opinión consultiva no contemplaran otros elementos, para determinar si la acción realizada por los líderes kosovar tendría que ser apoyada por los demás Estado o que este haya obtenido el statu de independiente. Esta es una de las razones por las cuales Pristina ha tenido margen de maniobra sobre los actores interestatales en el sistema internacional en reconocer su independencia, no obstante, existen países que se reservan a desestimar su causa y los que han declarado su neutralidad o una esperanza de una evolución de los acontecimientos, acordada por las partes.

No obstante, esto no le ha permitido adherirse a la Organización como miembro, dado que el proceso de ingreso se realiza por medio de votaciones tanto en la AG como el CS (artículos 4 numeral 2 y 18 de la Carta de la ONU), siendo el último Órgano el decisivo para otorgar su admisión. Cabe resaltar que, actualmente no cuenta con los beneplácitos de dos miembros permanentes: la Federación Rusa y la República Popular China, repercutiendo hasta este punto en su reconocimiento integral como Estado soberano.

Por tanto, la República de Kosovo para lograr su reconocimiento definitivo como Estado, tendrá que buscar un mejor acercamiento con la República de Serbia, con la finalidad de alcanzar un acuerdo mutuo contribuyendo esto a su objetivo; paralelamente, debe convencer a los demás actores interestatales del porqué debe ostentar el estatus de independiente. A diferencia de otros territorios con reconocimiento limitado, ellos gozan de

un mayor margen de maniobra para la consecución de su causa, dado que cuenta con un considerable número de países que lo apoyan; asimismo, de aliados estratégicos que están empeñados en su consolidación en el sistema internacional.

Bibliografía

- » Adrián Albiac, Kosovo, la patria perdida de Milošević, El Orden Mundial, <https://elordenmundial.com/kosovo-la-patria-perdida-de-milosevic/>
- » Ana María Jiménez Moliner, La independencia de Kosovo como paradigma de la indefinición actual del derecho de libre determinación de los pueblos, <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/71396/TESES%20COMPLETA%20DEFINITIVA%20ANA.pdf?sequence=1>
- » Ana María Jara Gómez, Kosovo: la historia como instrumento identitario, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6635449>
- » Alfonso J. Iglesias Velasco, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/la_mision_de_administracion_provisional_de_las_naciones_unidas_en_kosovo_unmik
- » Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Resolución 1244, <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=492e7a102>
- » Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Informe del Enviado Especial del Secretario General sobre el estatuto futuro de Kosovo, <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ae85f832>
- » Constitución de la República Popular Federativa de Yugoslavia, 31 de enero de 1946, http://www.arhivyyu.gov.rs/active/en/home/glavna_navigacija/leksikon_jugoslavije/konstitutivni_akti_jugoslavije/ustav_fnrj.html
- » El País, EE UU respalda el plan de la ONU de independencia para Kosovo, https://elpais.com/diario/2007/03/27/internacional/1174946408_850215.html
- » El País, La república yugoslava de Serbia suspende la autonomía de Kosovo, https://elpais.com/diario/1990/07/06/internacional/647215211_850215.html
- » José Antonio Perea Unceta, las cuestiones sobre Kosovo que no quiso responder el Tribunal de la Haya, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3625156>
- » Naciones Unidas, Mantenimiento para la paz, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, <https://peacekeeping.un.org/es/mission/unmik>
- » Ministerio de Asuntos Exteriores de Reino de España, Ficha país, República de Serbia, http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Serbia_FICHA%20PAIS.pdf
- » Ministerio de Relaciones Exteriores y Diásporas de Kosovo, Reconocimientos internacionales de la República de Kosovo, <https://www.mfa-ks.net/en/politika/483/njohjet-ndrkombtare-t-republik-s-kosovs/483>
- » Pol Vila, La Yugoslavia de Josip Broz Tito, El Orden Mundial, <https://elordenmundial.com/la-yugoslavia-de-josip-broz-tito/>
- » Romualdo Bermejo García, Cesáreo Gutiérrez Espada, La declaración unilateral de independencia de Kosovo a la luz de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 22 julio de 2010 y de las declaraciones, opiniones individuales y disidentes a la misma, https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21544/1/ADI_n%C2%BA%2026_2010_01.pdf
- » Romualdo Bermejo García y Cesáreo Gutiérrez Espada, La independencia de Kosovo a la luz del derecho de libre determinación. <http://biblioteca.ribei.org/id/eprint/1495/1/DT-7-2008.pdf>

Anexo



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2008

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 71 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/63/L.2)]

63/3. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las funciones y las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que el 17 de febrero de 2008 las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo declararon su independencia de Serbia,

Consciente de que este acto ha sido acogido con reacciones diversas por los Miembros de las Naciones Unidas en lo que respecta a su compatibilidad con el ordenamiento jurídico internacional vigente,

Decide, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, emita una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

“¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo?”.

22ª sesión plenaria
8 de octubre de 2008

<https://www.refworld.org.es/category,LEGAL,,,SRB,48f352c82,0.html>